

DECRETO DE PRESIDENCIA

El Decreto 219/1998, de 1 de agosto, establece la delegación de determinadas competencias de la Generalitat de Catalunya en materia de educación, y se autoriza en las comarcas a ejercer, cuando proceda, las competencias que se delegan, en colaboración con los ayuntamientos afectados, y a establecer convenios y contratos con entidades públicas y privadas para la gestión de los servicios correspondientes.

El Decreto 160/1996, de 14 de mayo, regula el servicio escolar de comedor y hace referencia en la disposición adicional segunda a la posibilidad que los consejos comarcales gestionen el servicio escolar de comedor y las ayudas de comedor, mediante convenio de delegación. El Decreto 161/1996, de 14 de mayo, regula el servicio escolar de transporte y hace referencia en la disposición adicional segunda a la posibilidad que los consejos comarcales gestionen el servicio escolar de transporte y las ayudas de transporte, mediante convenio de delegación.

El Consejo Comarcal de la Anoia, en fecha 31 de julio de 1996, subscribió el convenio con el Departamento de Educación por el cual se delegaban las competencias en relación con la gestión del servicio escolar de transporte/comedor escolar y otras prestaciones en materia de enseñanza que el Consejo Comarcal asume en su ámbito territorial, de acuerdo con el Decreto 160/1996 y Decreto 161/1996.

El Consejo Comarcal de la Anoia en colaboración del Departamento de Enseñanza de la Generalitat de Catalunya, concede ayudas para sufragar los costes de comedor escolar de las personas beneficiarias con el fin de garantizar el principio de igualdad, según se especifica en las bases reguladoras. El objeto de la subvención es el otorgamiento de ayudas individuales para la utilización del servicio escolar de comedor a alumnos escolarizados en centros de segundo ciclo de educación infantil (EINF-2C), educación primaria (EPRI), secundaria (ESO) de jornada partida además de educación especial (EE) de centros públicos y concertados de la comarca de la Anoia, a los cuales no corresponde la gratuidad del servicio, con valoración de las condiciones económicas, familiares y sociales de los solicitantes, y en función de la disponibilidad económica del Consejo Comarcal la Anoia (y/o CCA, #en lo sucesivo) para el curso 2020-2021

El Pleno del Consejo Comarcal de la Anoia aprobó, en la sesión de 27/04/2021 las Bases Reguladoras de las Ayudas de comedor, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y al etauler, para articular las subvenciones a particulares que financia la adenda antes mencionada.

El Decreto 160/1996, de 14 de mayo, regula el servicio escolar de comedor y hace referencia en la disposición adicional segunda a la posibilidad que los consejos comarcales gestionen el servicio escolar de comedor y las ayudas de comedor, mediante convenio de delegación.

El Decreto 161/1996, de 14 de mayo, regula el servicio escolar de transporte y hace referencia en la disposición adicional segunda a la posibilidad que los consejos comarcales gestionen el servicio escolar de transporte y las ayudas de transporte, mediante convenio de delegación.

El Consejo Comarcal de la Anoia, en fecha 31 de julio de 1996, subscribió el convenio con el Departamento de Educación por el cual se delegaban las competencias en relación con la gestión del servicio escolar de transporte/comedor escolar y otras prestaciones en materia de enseñanza que el Consejo Comarcal asume en su ámbito territorial, de acuerdo con el Decreto 160/1996 y Decreto 161/1996.

El Consejo Comarcal de la Anoia en colaboración del Departamento de Enseñanza de la Generalitat de Catalunya, concede ayudas para sufragar los costes de comedor escolar de las personas beneficiarias con el fin de garantizar el principio de igualdad, según se especifica en las bases reguladoras. El objeto de la subvención es el otorgamiento de ayudas individuales para la utilización del servicio escolar de comedor a alumnos escolarizados en centros de segundo ciclo de educación infantil (EINF-2C), educación primaria (EPRI), secundaria (ESO) de jornada partida además de educación especial (EE) de centros públicos y concertados de la comarca de la Anoia, a los cuales no corresponde la gratuidad del servicio, con valoración de las condiciones económicas, familiares y sociales de los solicitantes, y en función de la disponibilidad económica del Consejo Comarcal la Anoia (y/o CCA, #en lo sucesivo) para el curso 2020-2021





El Pleno del Consejo Comarcal de la Anoia aprobó, en la sesión de 27/04/2021 las Bases Reguladoras de las Ayudas de comedor, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y al etauler, para articular las subvenciones a particulares que financia la adenda antes mencionada.

En conformidad con aquello que prevé el arte. 10 de las Bases reguladoras por la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el comedor escolar. Atendidas las facultades que prevé el arte. 53 DL 2/2003 de 28 de abril por el cual se aprueba la LMRLC, dado que las bases han sido aprobadas por el pleno del CCA del día 27 de abril de 2021 y la convocatoria de la subvención corresponde, al Presidente de la Corporación.

RESUELVO:

Primero.- APROBAR la CONVOCATORIA de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas de comedor escolar en la comarca de la Anoia según las bases aprobadas.

Segundo.- ESTABLECER que el plazo por la presentación de solicitudes restará abierto desde el 03.05.2021 al 31.05.2021.

Tercero.- AUTORIZAR el gasto de 1.496.166,00 € con cargo a la aplicación 36/480.00.08/320 de los presupuestos de gasto del 2021-2022.

Cuarto.- ORDENAR el traslado de este decreto a los interesados y DAR CUENTA del presente decreto en lapróxima sesión plenaria que se celebre.

Quinto.- COMUNICAR esta resolución en la Base Nacional de Subvenciones. Lo manda y firma el Sr. Presidente de a el corporación en la ciudad de Igualada

Xavier Boquete

Sàiz

President

Igualada a la data de la signatura.

Signat electrònicament per Lluís Calsina
Salavert . Data: 04/05/2021 10:04:56
CEST

Signat electrònicament per Francisco
Javier Boquete Saiz . Data: 03/05/2021
13:25:04 CEST





CSV: 413e30e7-238c-4f77-bc43-310917a2855f
Aquest document és Còpia en paper autèntica segons l'article 27
de la Llei 39/2015, de 1 d'octubre. La seva autenticitat pot ser
comprovada a l'adreça

